

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZAN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA DE JEREZ, CÁDIZ Y ALGECIRAS, Y EN EL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ**

PRIMERO.- En el Servicio Común de Ejecución de los Tribunales de Instancia de Jerez, Cádiz y Algeciras, así como en el Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial de Cádiz, habiéndose constatado la elevada carga de trabajo y de pendencia que soportan, y con el fin de reducir esta circunstancia, resulta necesario autorizar la prestación de servicios extraordinarios mediante prolongación de jornada.

SEGUNDO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual asigna a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que la Secretaría General de Servicios Judiciales es la competente para autorizar los servicios extraordinarios para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, sin necesidad de informes previos de otros órganos, dada la existencia de crédito para ello en la aplicación presupuestaria 2200040000/G/14B/15140/00, destinada al abono de servicios extraordinarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Secretaria General de Servicios Judiciales:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Autorizar el abono de servicios extraordinarios para cuatro funcionarios/as de la Administración de Justicia adscritos a las áreas penales de los SCEJ de Jerez, Cádiz y Algeciras, así como a tres funcionarios/as de la Administración de Justicia adscritos al SCT de la Audiencia Provincial de Cádiz, en forma de prolongación de jornada en horario de tarde, a realizar durante tres horas diarias, tres días por semana, en la forma que se disponga por el órgano, teniendo en cuenta los periodos de guardia y los descansos de los funcionarios, desde el 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Para la acreditación de la efectiva prestación de los servicios extraordinarios se consignarán los correspondientes periodos de inicio y fin de cada día en la aplicación Hermes.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ | 09/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAS2BEL4JTNQBVREYN5EKWXXEYB | PÁG. 1/2   |                                                                                       |



El/la LAJ del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Lucena emitirá a la finalización del periodo, informe de valoración de los trabajos realizados sobre estos servicios extraordinarios.

Para el abono de las gratificaciones correspondientes se aplicará lo dispuesto en artículo 14.3 del Decreto 56/2006, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ | 09/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAS2BEL4JTNQBVREYN5EKWXXEYB | PÁG. 2/2   |                                                                                       |